

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre 11 del 2023. Al despacho de la señora Juez. **Favor Proveer.**



DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.1512

Radicación nro. [76001311000320230032600](#)

Santiago de Cali, septiembre 27 de dos mil veintitrés (2023)

La señora Diana María Arias Pineda, representante legal de la menor de edad S. Cardona Arias, confirió poder a la Dra. Gloria Stella Corrales Saavedra.

En cumplimiento de lo establecido normativamente, se tendrá notificada por conducta concluyente desde la notificación del presente auto. (C.G.P. art. 301). Se reconocerá personería para actuar a la abogada Gloria Stella Corrales Saavedra, conforme al poder otorgado de conformidad con el Art. 75 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **TENER POR NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a Diana María Arias Pineda, representante legal de la menor de edad S. Cardona Arias, demandada, notificación que se entenderá surtida desde notificación del presente auto.
- SEGUNDO: **RECONOCER** personería a la Dra. Gloria Stella Corrales Saavedra conforme el memorial poder que fuera conferido.
- TERCERO: **DISPONER** el **TRASLADO** de la Demanda¹, y auto admisorio² a las partes, por el término de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

¹[01Demanda.pdf](#)

²[03AutoAdmite.pdf](#)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb570f64e7cabf3717eac85ec26a36f5f5bea29b57ba320b3b39bed2e505ca704**

Documento generado en 27/09/2023 04:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>